CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente asunto el cual se encuentra pendiente de designarle abogado en amparo de pobreza. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 22 de julio de 2021.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
KENNER STIVENS MARÍN EUSSE
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| EJECUTANTE | DIOSDET ALFONSO SÁNCHEZ BEDOYA |
| EJECUTADO | JUAN MANUEL URREA SERNA |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2015-00311-00 |
| DECISIÓN | Auto resuelve solicitud de amparo de pobreza |

Con correo electrónico del 03/07/2021 a la 1:33 P.M., enviado al buzón electrónico del juzgado, fue presentada solicitud de amparo de pobreza por el ejecutante DIOSDET ALFONSO SÁNCHEZ BEDOYA, argumentando que en estos momentos se encuentra muy enfermo y en espera de una cirugía para fines del mes de julio, que vive de la caridad de una hija y de amigos y no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado que lo represente dentro de este asunto y subsane los defectos de que adolece la demanda y que fueron resaltados en el auto fechado al 29/06/2021.

En ese orden de ideas, el artículo 151 del Código General del Proceso, preceptúa que el amparo de pobreza se concederá "… *a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso".* (Cursiva fuera del texto).

Por considerar que la petición es clara y no requiere de pronunciamiento o aclaración por parte del solicitante, procede el Despacho a designarle abogado que lo represente. Para el efecto se nombra al abogado ANDRÉS FELIPE LÓPEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.773.453 y portador de la T.P. Nro. 176.173 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la carrera 15 No. 18-22 del Edificio Solidaridad oficina 305 de Armenia, Quindío, celular 3113415944, correo electrónico felipelopezm05@hotmail.com. Envíese la comunicación respectiva al abogado designado por la secretaría del Juzgado.

Conforme el inciso final del artículo 152 del Código General del Proceso, el término para subsanar la demanda se suspenderá hasta cuando el abogado designado acepte el encargo.

De acuerdo con el inciso tercero del artículo 154 ibidem, el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como abogado de pobre al profesional del derecho ANDRÉS FELIPE LÓPEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.773.453 y portador de la T.P. Nro. 176.173 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la carrera 15 No. 18-22 del Edificio Solidaridad oficina 305 de Armenia, Quindío, celular 3113415944, correo electrónico felipelopezm05@hotmail.com.

Envíese la comunicación respectiva al abogado designado por la secretaría del Juzgado, otorgándole tres (3) días siguientes a la comunicación para su aceptación.

SEGUNDO: El término para subsanar la demanda se suspenderá hasta cuando el abogado designado acepte el encargo.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del ejecutante carlosarturogaviriagomez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN**
**JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**74a71ab2c355ae29eff3c7ce9eef492db8f95425077e2ef059fc976c67591750**
Documento generado en 23/07/2021 05:33:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**